



Nit.800102838-5

RESOLUCIÓN NÚMERO 1229 DE 2021

Por la cual se corrige un error de digitación en la Resolución N. 1133 de 2021

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 115 de 1994 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No.1075 de 2015 y la Ley 1437 de 2011,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 41 de la Ley No. 1437 de 2011 establece corrección de irregularidades en la actuación administrativa. La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla.

Que el Artículo 45 de la Ley No.1437 de 2011 establece corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que en el considerando N. 4 de la Resolución 1133 de fecha 11 mayo de 2021, hay un error de digitación en el número de cedula del señor JUAN CARLOS OBANDO RINCON siendo lo correcto identificado con c.c N. 88.250.146 de Cúcuta.

Que este Despacho considera procedente corregir este error formal presentado en el considerando N. 4 del acto administrativo Resolución N. 1133 de 2021.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Modificar el considerando N. 4 de la Resolución 1133 de fecha 11 mayo de 2021, el número de cedula del señor JUAN CARLOS OBANDO RINCON siendo el número correcto 88.250.146.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las demás disposiciones de la Resolución N. 1133 de 2021 se mantienen incólumes.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar por conducto de Inspección y Vigilancia, la presente Resolución al Director y Propietario del INSTITUTO TÉCNICO INTEGRAL "ITI" del municipio de Saravena y/o su apoderado (a), haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución deberá ser fijada en lugar visible del establecimiento educativo y ser publicada en la Gaceta Departamental y los costos asumidos por el beneficiario según el Decreto 0760 de Diciembre 30 de 2020.



4



Nit.800102838-5

RESOLUCIÓN NÚMERO 9229 DE 2021

Por la cual se corrige un error de digitación en la Resolución N. 1133 de 2021

ARTÍCULO QUINTO- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Arauca, a 26 MAY 2021

MARICEL ORTIZ-RAMÍREZ
Secretaria de Educación Departamental de Arauca

Elaboró y Revisó: Doris R. Mojica B. Inspección y Vigilancia

Revisó: Área Jurídica SED. Zaida Guadasmó

